



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE LA
JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRÁMITE NO. 110016000253201284702.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-43069.

FICHA PREDIAL: 00-03-0002-0111-000.

**DIRECCIÓN: Lote 2 El Diamante, Municipio San Alberto – Cesar,
Vereda El Pescado.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE RURAL

En el municipio de San Alberto del departamento de Cesar, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz JUAN PABLO PATERNINA TORRES, adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional – Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. MOISES SABOGAL QUINTERO, de acuerdo con Oficio de fecha 21 de noviembre del año que cursa, con el apoyo operativo de los funcionarios designados para esta comisión, también adscritos a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional - Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, funcionarios JORGE VELÁSQUEZ PELÁEZ, Profesional Investigador I y MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN, Profesional Investigador III; juntos con los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, doctores CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA, BENJAMIN HERRÁN RODRÍGUEZ y ANGEL AUGUSTO MONROY RODRÍGUEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.614.191, 7.167.575 y 11.255.428, respectivamente; y el Contratista Técnico de Campo – Topógrafo designado por el IGAC, señor WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.471.796, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado Lote 2 El Diamante, ubicado en el municipio de San Alberto – Cesar, Vereda El Pescado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, comunicada mediante el Oficio No. 14736 de fecha 13 de julio de 2016. A tal efecto, se procedió a realizar diligencia de SECUESTRO del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de



2005, modificada por el Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia. Así mismo, con base a las previsiones de lo dispuesto en el artículo 595 y siguientes del Código General del Proceso.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por los señores JOSE DE JESUS LAMUS RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.134.631 y MARÍA ESTELIA CARDENAS SANCHEZ, quien manifiesta no recordar su número de identificación. El señor LAMUS RINCON, manifestó ser el propietario del bien, y la señora CARDENAS SANCHEZ, su cónyuge, a quienes se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad referida. En presencia de los mencionados señores, se procedió a verificar el predio, quienes en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron su recorrido.

El inmueble actualmente está ocupado por los señores JOSE DE JESUS LAMUS RINCON, actual propietario, MARÍA ESTELIA CARDENAS SANCHEZ, cónyuge del señor LAMUS RINCON, EDWIN LAMUS CARDENAS y PEDRO DAVID LAMUS CARDENAS, hijos de los señores LAMUS RINCON y CARDENAS SANCHEZ y YEINY TRILLOS JACOME, cónyuge del señor EDWIN LAMUS CARDENAS.

Seguidamente se procede a la identificación del inmueble, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el folio de matrícula inmobiliaria número 196-43069 y la ficha predial número 00-03-0002-0111-000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de alistamiento, la cual se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de los artículos 58 a 61 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013, derogado por el Decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.5.1.4.2.1 a 2.2.5.1.4.2.4. De igual forma se aclara, que se verificaron cada uno de los documentos que conforman el alistamiento, sobre el terreno objeto de esta diligencia, atendiendo al recorrido realizado por los servidores de Policía Judicial que acompañan esta diligencia, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación a las Víctimas y el contratista del IGAC.

ÁREA: según sentencia de fecha 3 de septiembre de 2010 proferida por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica – Cesar, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación para poner fin a la comunidad existente



|
sobre el predio El Diamante, correspondiéndole al denominado Lote 2 un área de terreno de 30 hectáreas y 2.400 metros cuadrados, la misma que se encuentra consignada en títulos y coincide con la reportada en el portal del IGAC.

LINDEROS: acorde con los documentos en referencia se verificaron los mismos así:

- **Norte:** con los predios de cedula catastral números 20710000300030059000 y 20710000300020031000.
- **Oriente:** con los predios de cedula catastral números 20710000300030074000 y 20710000300030067000.
- **Sur:** con los predios de cedula catastral números 20710000300020087000, 20710000300020084000, 20710000300020082000, 20710000300020085000, y 20710000300020083000.
- **Occidente:** con el predio de Cedula Catastral N° 20710000300020017000.

TIPO DE BIEN: rural.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

- **Terreno:** el predio cuenta con topografía ondulada y montañosa, con pendientes que superan el 25%. Cuenta con una cobertura vegetal diversa encontrándose cultivo de cacao en aproximadamente 9 hectáreas, el cual cuenta con una edad de 7 años, yuca y plátano en 2 hectáreas, una cantera con área de explotación actual de aproximadamente 2 hectáreas y pastos y rastrojos en el área restante. El lote se encuentra mayormente alinderado con cercas en alambre de pua a 3 y 4 hilos sobre postes de madera, los cuales se encuentran en un regular estado de conservación. Así mismo, se encuentran algunas divisiones de potrero en alambres de puas y cerca eléctrica.

Se toma coordenadas en el punto de acceso al predio, en un árbol "yaya" determinado como mojón, el cual a la vez colinda con la finca



denominada “El Carmen”, donde se leyó la siguiente coordenada geográfica:

Latitud: 7°51'44,5”N

Longitud: 73°24'50,5”

- **Construcciones y anexos:**

Espacio principal: se encuentra un área destinada a vivienda donde se observan 3 edificaciones en torno a un patio construido con piso en piedra y cemento, donde confluyen actividades propias de la vivienda.

Se toma lectura de coordenadas del patio:

Latitud: 7° 51'50,9” N

Longitud: 73°24'47,8 W

Las construcciones que se mencionan a continuación, conforman el espacio principal:

1. Casa de vivienda: con un área aproximada de 96 metros cuadrados, una edad que oscila entre los 25 y 30 años, la cual consta de 2 alcobas, cada una con baño y un área destinada a cocina, distribuida en torno a un pasillo. Pisos en cemento alisado con mineral, cubierta en teja de lámina de zinc, muros de cargas en bloque con pañete y pintura, puertas y marcos de ventanas en lamina doblada, baños con pisos y paredes enchapadas en cerámica y mobiliario de línea sencilla, cocina con entrepaño en concreto enchapado en cerámica de línea sencilla. Es de anotar que se observó dilatación en muros y pisos evidenciándose un estado de mantenimiento y conservación regular.
2. Casa antigua vivienda: con un área aproximada de 54 metros cuadrados, una edad aproximada de 40 años, se trata de una construcción en ladrillo bloque, con 2 espacios, uno destinado a alcoba y otro para cocina de leña y pasillo al frente. Pisos en cemento alisado con mineral, cubierta en teja de asbesto cemento, muros de cargas en bloque con pañete y pintura, puertas y marcos de ventanas en lámina doblada, un baño al exterior con pisos y paredes enchapados en cerámica y mobiliario de línea sencilla.



3. Kiosco: con un área aproximada de 16 metros cuadrados, piso en cemento, cerramiento a medio muro en ladrillo, bloque y postes en concreto sobre los que reposa cubierta en palma.
4. Secadero de cacao: localizado en el exterior de la vivienda, se trata de una construcción artesanal en madera con cubierta en teja de zinc.
5. Tanque de agua: tanque elevado para reserva de agua en concreto, de una edad aproximada de 30 años, el cual se encuentra en desuso debido a que se filtra.

Construcción vivienda en tabla: se trata de una construcción de 70 metros cuadrados aproximadamente, la cual consta de una alcoba y una cocina con pisos en cemento alisado, cubierta en teja de zinc, muros en madera aserrada y pintura y un secadero de cacao.

Área de escuela: al interior del predio se destaca un área en la que se localiza la escuela veredal denominada "*Nueva escuela el Pescado*".

Se menciona la lectura de coordenadas de la escuela:

Latitud: 7°52'10,2"N

Longitud: 73°24'17,1"

El área de la escuela consta de las siguientes construcciones:

1. Salones: corresponde a un área de aproximadamente 80 metros cuadrados y se trata de un espacio abierto destinado a dictar clases, con estructura en muros de carga, pisos en cemento alisado, cubierta en teja de asbesto - cemento, muros en bloque de cemento con pañete y pintura.
2. Cocina y comedor: área de aproximadamente 54 metros cuadrados, corresponde a una construcción dividida en 2 espacios uno de cocina y otro de comedor levantada en muros de carga, ladrillo bloque con pañete y pintura, pisos en cemento, cubierta en teja de asbesto cemento, cocina con enchape en cerámica.
3. Baños: se localizan 3 baños con instalación sanitaria y lavamanos enchapados en cerámica, los cuales se encuentran levantados en muros de carga con pañete y pintura y pisos en cerámica. Colindan con el comedor.

Área de cantera: área de aproximadamente 4 metros de ancho, localizada en la parte central del predio, a la cual se accede por vía vehicular, se encuentra un sector libre de cobertura vegetal debido a las actividades de



extracción de material para construcción (recebo). Se evidencia la deforestación sufrida en el sector. Se leyeron las siguientes coordenadas geográficas:

Ubicación	Latitud	Longitud
Punto 1	7°51'56,8" N	73°24'29,3" W
Punto 2	7°51'58,6" N	73°24'29,2" W
Punto 3	7°51'56,7" N	73°24'26,5" W
Punto 4	7°51'58,6" N	73°24'24,7" W

Es pertinente mencionar, que dicha cantera cuenta con un contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de agregados pétreos y materiales de arrastre. El mismo fue suscrito entre el departamento del Cesar y PEDRO DAVID LAMUS CÁRDENAS el día 24 de abril de 2008.

SERVICIOS PÚBLICOS: posee servicio público de energía eléctrica suministrado por la empresa ESSA de San Alberto (Cesar), el cual se encuentra a paz y salvo a la fecha de la diligencia.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO: el sector de localización se caracteriza por ser principalmente un territorio de uso agropecuario, destacándose cultivos de cacao y pastos para la cría y levante de ganado, observándose una tendencia hacia el cambio de destinación, como quiera que se evidencia sectores dedicados a la explotación y extracción de minerales.

ESTADO DEL BIEN: se encuentra en regular estado, toda vez que se evidencia con respecto al terreno, que la cobertura vegetal ha sufrido modificación por falta de mantenimiento, convirtiéndose de pastos a rastrojos medios. Así mismo la construcción, debido a la falta de mantenimiento, toda vez que se observa agrietamientos en muros y pisos.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: actualmente el bien referido tiene como destinación o actividad lo siguiente: tiene 9 hectáreas de cultivos de cacao, 2 hectáreas aproximadamente en cultivos de pan coger, un área destinada a pastos y una parte aproximadamente de 5 hectáreas ocupadas por la cantera, la parte restante del predio corresponde a rastrojos.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 196-



43069; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el doctor ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.255.428 de Fusagasugá y tarjeta profesional número 189.114, a quien por esta acta se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien nos atiende en esta diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 6 - 66 PISO 14, EDIFICIO AVIANCA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ENTIDAD A QUIEN LE QUEDA LA DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE RURAL A PARTIR DE ESTE INSTANTE Y QUIEN DISPONDRÁ LO DE SU CARGO, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, DESTINACIÓN Y TENENCIA DEL MISMO**, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en los artículos 595 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto y estando presentes los doctores ANGEL AUGUSTO MONROY, BENJAMIN HERRÁN RODRÍGUEZ y CARLOS CESAR GONZÁLEZ, quienes representan en la presente diligencia los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho 62 de Apoyo adscrito a la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz, a efectuar la entrega real y material del inmueble atrás referido, requiriendo la Fiscalía le sea informado en la presente diligencia cuáles son las medidas



administrativas que ejercerá el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, respecto de la ADMINISTRACIÓN, TENENCIA Y DESTINACIÓN DEL PREDIO SECUESTRADO Y ENTREGADO Lote 2 El Diamante, ubicado en el Municipio San Alberto – Cesar, Vereda El Pescado, M.I. 196-43069, respecto de lo cual el FONDO en representación de los mencionados manifestaron:

En nombre y representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas manifestamos lo siguiente:

“Señor JOSE DE JESUS como representante del Fondo me permito informarle que a partir de hoy este Fondo Especial asume la administración del Lote No. 2 de la Finca El Diamante de la cual usted figura como propietario, razón por la cual, en adelante todo lo relacionado con el predio debe ser tramitado a través del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que el inmueble denominado Lote 2 de la Finca El Diamante, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, cuenta con ocupación por parte del señor JOSE DE JESUS LAMUS RINCON y su familia, en mi calidad de delegado del Fondo para la Reparación a las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la coordinación del mismo, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien será entregado en depósito gratuito por el término de 2 meses al señor JOSE DE JESUS LAMUS RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 7.134.631, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace 18 años. Lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, en ese estado de la diligencia le voy a entregar al señor JOSE DE JESUS el formato para la solicitud de arrendamiento donde constan los requisitos que debe reunir para tenerlo en cuenta como potencial arrendatario, dejo constancia dentro del acta de la entrega de 1 folio por ambas caras al señor JOSE DE JESUS. Dicho formato y sus anexos deben ser enviados a la sede del Fondo en la ciudad de Bogotá, dirección calle 16 No. 6 – 66 Piso 14 del Edificio Avianca. No sobra agregar, que cualquier inconveniente que se llegue a presentar puede contactarse a través del teléfono 7965150, extensión 4280 o al correo electrónico ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co”.

En aras de no conculcar los derechos de las víctimas o de posibles terceros de buena fe, y en observancia del derecho de defensa y contradicción que



les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, quienes manifestaron lo siguiente:

- JOSE DE JESUS LAMUS RINCON: *“yo compré este predio inocentemente, no sabiendo que el que me vendió este predio tenía vínculos con paracos. Yo explico esto porque yo venía de San Martín y no conocía el sector en donde compré, entonces inocentemente compré, desconociendo el origen de la adquisición de esta propiedad, repito no sabía que era de paramilitares. Quiero manifestarles que la guerrilla me mató 3 hermanos y yo me siento amenazado, por esa razón yo vendí mi finquita que tenía en San Martín y por eso compré acá en San Alberto, por seguridad, pero no tenía idea que iba a pasarme esto y desconocía completamente que esto era de un guerrillero. Yo tengo 73 años y les imploro que por favor me colaboren, en el entendido que este es mi único hogar y no tengo recursos para vivir en otro lugar, mi actividad económica es la siembra y dependo exclusivamente de esto. Yo compré esto con plata legal y con mucho sacrificio, no sería justo que me quitaron algo producto de mi trabajo, mi mujer también fue víctima de amenazas, debido a que nunca fue a una reunión a la cual fue citada por los comandantes de la guerrilla, por miedo a que la asesinaran”.*

- PEDRO DAVID LAMUS CARDENAS: *“Como dice mi papá, yo soy testigo del sacrificio que hizo para obtener este predio, lo compró fruto de 7 años de su trabajo, trabajando en una parcela del señor ALIRIO LAMUS, quien le entregó 12 millones y con esa plata fue a buscar donde vivir, por amenazas, él tiene una familia a quien buscarle hogar, porque tenía que irse debido a las amenazas que tenía en el sector donde vivía. Quiero manifestarle que todo es culpa de mi hermano JESUS JOHANY LAMUS GARCÍA, quien ahorita está en la cárcel modelo de Bucaramanga, este señor engañó a mi papá, quitándole la mitad de nuestra finca, para que él se saliera de los paramilitares, mi papá se la dio, pero este la vendió por 16 millones a la señora SANDRA MILENA JORDAN ARIAS, y después de haberla vendido amenazó a mi papá, estando en la cárcel, de ofrecérsela a la justicia sino le mandaba dinero a la cárcel. Con respecto a los permisos de la mina quiero manifestarles que duré 5 años aproximadamente para obtener los permisos, con mucho sacrificio la obtuve, siempre he trabajado legalmente y todo ha sido producto de mi dinero, con trabajos de siembra de yuca y maíz, además de que gracias al señor JORGE ELICER AGUILAR, gerente de la empresa AIC limitada, que me prestó el dinero que me faltaba para la licencia. Por eso les ruego*



|
que consideren cada una de las cosas que les dice mi papá y yo, porque somos terceros de buena fe”.

OBSERVACIONES: se deja constancia que se realizó por parte de la Policía Judicial, registro fotográfico: SI (X) NO (___); se contó con topógrafo: SI (X) NO (___) e Ingeniero Forestal Sí (___) No (X). Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para ésta diligencia, se realizará INFORME por parte de la topógrafa que acompaña esta diligencia, el cual hará parte de la presente Acta de Secuestro y Entrega del bien inmueble en cuestión y del cual el Despacho remitirá copia a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas para los fines pertinentes.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

- (X) Acta de embargo y secuestro.
- (X) Folio de matrícula inmobiliaria.
- () Ficha predial.
- () Carta catastral.
- () Plano cartográfico.
- () Escritura pública.
- () Recibo de servicio telefónico.
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado.
- () Recibo de servicio de energía eléctrica.
- () Recibo de servicio de gas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:00 P.M. La presente acta queda consignada en DIEZ (10) folios, 4 originales.



JUAN PABLO PATERNINA TORRES
FISCAL 62 APOYO DESPACHO 25
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES






JOSE DE JESUS LAMUS RINCON
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



MARÍA ESTELIA CARDENAS SANCHEZ
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



PEDRO DAVID LAMUS CARDENAS
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



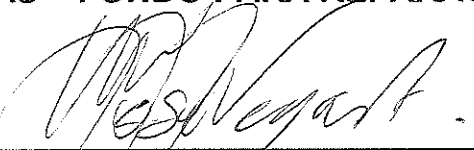
DR. ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



DR. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



DR. BENJAMIN HERRAN RODRIGUEZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



DR. WILLIAM JOSE VEGA ANGARITA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



Jorge Velasquez Pelaez

**DR. JORGE VELASQUEZ PELAEZ
FUNCIONARIO JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO DE PERSECUCIÓN
DE BIENES – APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO**

Martha Victoria Valenzuela Rincon

**DRA. MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON
FUNCIONARIO JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO DE PERSECUCIÓN
DE BIENES – APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO**